

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## ASAMBLEA NACIONAL

211° 162° 22°

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTA LA INMUNIDAD DE LA DIPUTADA TAINA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ RUBIO ANDARA Y SE AUTORIZA CONTINUAR CON SU ENJUICIAMIENTO

#### CONSIDERANDO

Que el pasado 28 de enero de 2022, El Ministerio del Poder Popular para Interior, Justicia y Paz, a través de su Superintendencia Nacional Antidrogas, informó a través de declaraciones públicas y un comunicado oficial que mediante la operación “Mano de Hierro” se logró dar un duro golpe al narcotráfico, en el cual resultaron detenidas en flagrancia un grupo de personas, entre ellas, la Diputada por el Estado Zulia, ciudadana **TAINA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ RUBIO ANDARA**;

#### CONSIDERANDO

Que la información emitida por las autoridades públicas competentes constituye un hecho público, notorio y comunicacional, que evidencia la detención en flagrancia de la ciudadana **TAINA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ RUBIO ANDARA**, titular de la Cédula de Identidad número   , por su presunta participación en un hecho punible, de especial

gravedad por cuanto se trata de un delito de crimen organizado por tráfico de drogas;

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, establece que los diputados o diputadas de este Parlamento gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones y de los presuntos delitos que cometan sus integrantes conocerá en forma privativa el Tribunal Supremo de Justicia, previa autorización de la Asamblea Nacional para su enjuiciamiento;

### **CONSIDERANDO**

Que el día de hoy esta Asamblea Nacional ha recibido una comunicación del Tribunal Supremo de Justicia mediante la cual notifica su decisión en la cual deja constancia que la ciudadana **TAINA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ RUBIO ANDARA** fue detenida en flagrancia por su presunta participación en la comisión de un hecho punible de especial gravedad y, que en consecuencia, no procede tramitar el antejuicio de mérito, por lo que solicitan a este Parlamento autorizar la continuidad de su enjuiciamiento, a tenor de lo previsto en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

## **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Nacional como parte del Poder Público Nacional y garante de los principios del Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia y los valores previstos en la Carta Magna, debe velar por la moral, ética, transparencia y responsabilidad de quienes ejercen cargos de representación popular, para de salvaguardar y fortalecer la democracia y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela;

## **ACUERDA**

**PRIMERO:** Levantar la inmunidad a la ciudadana diputada **TAINA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ RUBIO ANDARA**, titular de la Cédula de Identidad N°     , en los términos y condiciones previstos en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, y autorizar la continuación del enjuiciamiento de conformidad con lo establecido en la legislación procesal aplicable.

**SEGUNDO:** Publicar este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** RemítIR oficio y copia debidamente certificada de esta decisión al Tribunal Supremo de Justicia y al Ministerio Público a los fines consiguientes.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los            días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162°de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.